

CONSTANCIA DE SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informándole que obra escrito de la parte demandada solicitando se revoque el Auto Sentencia Nro 203 del 30 de junio de 2022 mediante el cual el Despacho ordenó seguir adelante con la ejecución sírvase proveer Cali, 23 de junio de 2023 La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

Auto Interlocutorio Nro. 993

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali, veintitrés (23) de junio de mil veintitrés (2023)

76001400302820220002000

En atención a la constancia secretarial que antecede, revisadas las diligencias observa el despacho que el pedimento de la parte actora ya había sido resuelto mediante auto Interlocutorio Nro 1257 de fecha 13 de septiembre de 2022, notificado en estados el día 21 de septiembre del 2022, mediante el cual el Despacho resolvió no reponer el auto opugnado dentro del presente asunto, e igualmente quedó consignado en el referido auto que, una vez ejecutoriado este se siguiera con el trámite correspondiente, lo que es en este caso liquidar las costas.

De otro lado se evidencia que en el memorial mediante el cual Dr Hernando Suarez Sánchez opugna el auto antes indicado, allega poder para representar al aquí ejecutado señor Ramiro García Barbosa.

En consecuencia, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: Advertir al Dr. Hernando Suarez Sánchez, estese a lo dispuesto mediante auto Interlocutorio Nro 1257 de fecha 13 de septiembre de 2022, notificado en estados el día 21 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: liquidar las costas y agencias en derecho señalando por este concepto las sumas de dinero a saber:

Notificaciones \$ 30.335.00

Agencias En Derecho \$ 2.474.000.00

76001400302820220002000

JVR

Total \$ 2.504.335.00

Procede el Despacho a **APROBAR** la anterior liquidación de costas conforme lo establecido en el Artículo 366 del CGP.

TERCERO: Reconocer Personería Jurídica al Dr HERNANDO SUAREZ SANCHEZ Identificado la Cedula de Ciudadanía No. 16.707.301 y portadora de la T.P No. 134.354 C.S.J., De La J. para actuar en representación de la parte demandante (art. 74 y ss del C.G. del P.).

CUARTO: una vez ejecutoriada la presente providencia, envíese el presente proceso a los juzgados de ejecución

NOTIFIQUESE

La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **110** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 DE JUNIO DE 2023.**

J.A.A.R

1.
ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria